

La paridad participativa en la obra de Nancy Fraser

POR MARTHA AVENDAÑO.

Investigadora del Departament de Filosofia Teorètica i Pràctica de la Universitat de Barcelona.
Licenciada en Filosofia y Letras.

"En una comunidad jurídica nadie es libre mientras la libertad de unos haya de pagarse al precio de la opresión de los otros"¹.

1

HABERMAS, J. *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 2008, pág. 502.

2

FRASER, N, "What's Critical about Critical Theory? The case of Habermas and Gender" En: *Unruly Practices. Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory*. Minneapolis, University of Minnesota Press and Polity Press, 1989. Versión castellana de Ana Sánchez "¿Qué tiene de crítica la teoría crítica?" En: BENHABIB, S. Y CORNELL, D. (comps.). *Teoría feminista y teoría crítica Ensayos sobre la política de género en las sociedades del capitalismo tardío*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990, págs. 49-88.

Véase también, FRASER, N. "Repensando la esfera pública. Una contribución a la crítica de las democracias existentes" pp. 95-133, En: *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición 'postsocialista'*. Santafé de Bogotá, Siglo del hombre editores, Universidad de los Andes, 1997, y "Transnacionalización de la esfera pública: sobre la legitimidad y la eficacia de la opinión pública en un mundo postwestfaliano" págs. 145-184. En: *Escalas de Justicia*, Barcelona, Herder, 2008.



SUMARIO

El objetivo del artículo es presentar una reconstrucción del principio normativo de la paridad participativa en el enfoque sobre la justicia de Nancy Fraser. El principio de la paridad participativa puede ser reconstruido en tres momentos diferentes que establezco de acuerdo con el cambio de acento en su reflexión. En segundo lugar, argumento de qué modo los tres momentos se relacionan con el desplazamiento y actual enmarque de su enfoque sobre la justicia. En tercer lugar, asumo que el principio de la paridad participativa tiene sus bases en la dinámica de la esfera pública y las actuales contradicciones sociales. Partiendo de esta base considero que el principio de la paridad participativa en el enfoque de Nancy Fraser podría hacerse cargo de la cuestión de las acciones afirmativas, específicamente de las cuotas de género. Mi argumento es que si el esquema de Nancy Fraser exige resolver las condiciones de injusticia —económica, social y política— como resultado de la deliberación pública y política, ella debería aceptar en su enfoque las acciones afirmativas. Si las acciones afirmativas reconocen el carácter situado del agente, i.d., la diferencia, dicha situación es el punto de partida para resolver las desigualdades. De ahí que las cuotas de género constituyan una herramienta en el camino hacia la paridad entendida como la base para la transformación de las desigualdades sociales en una democracia.

Palabras clave: paridad, participación, esfera pública, cuotas de género, democracia, justicia.

ABSTRACT

The paper is attempting to show how is articulated the principle of participatory parity in the Nancy Fraser's justice approach. First, I divide her approach in three different times according to the way in which she articulates the participatory principle. Second, I explain how the three times are related with the displacement and the consequent framing of her current triple analytical perspective of justice. Third, I assume that Fraser's principle of participatory parity is rooted in the dynamics of public sphere and the contradictions of current complex societies. For this reason, I propose thinking about that principle according to the matter of affirmative actions, specifically the issue of gender quotas. I am arguing that if Nancy Fraser's approach requires resolve the situation of injustice—in a economical, cultural and or political issue—as a result of the public and political deliberation, she should accept affirmative actions. If we accept that affirmative actions recognize the situated character of the agent, e.g. the difference, so this is the departure point to resolve differences in the realm of justice for everybody. Finally, the gender quota is a tool to go ahead in the path of parity; it is one of the keys to an informed and autonomous public opinion as a condition to transform the basis of social inequalities in a democracy.

Keywords: parity, participation, public sphere, gender quotas, democracy, justice.

La obra de Nancy Fraser se puede leer como el intento de pensar el espacio público y político desde las reivindicaciones sociales. En ese sentido, su trabajo se centra en indagar las tensiones sociales desde un modelo conceptual de justicia democrática guiado por el ideal de la paridad participativa.

El reto de articular una idea de justicia que pueda dar respuesta a las especificidades de la lucha del movimiento feminista ha sido el hilo conductor de su propuesta teórica que busca valorar los elementos empírico-normativos que puedan contener las prácticas discursivas orientadas a superar las condiciones de desigualdad social.

El modelo teórico de Nancy Fraser vincula elementos de tradiciones muy distintas. Recupera el sentido de una teoría crítica en clave habermasiana al que le agrega nociones de post-estructuralismo foucaultiano reunidos con elementos del neo-pragmatismo de Richard Rorty. La vinculación de las tres líneas queda definida por el objetivo de pensar las determinaciones y obstáculos estructurales a la justicia social que se escenifican mediante las prácticas discursivas. Las reivindicaciones de justicia le permiten analizar los desplazamientos en la idea de justicia compartida por una sociedad ya que aquellas ponen de relieve las transformaciones estructurales de la misma

y llaman la atención sobre la forma de acciones políticas que podrían fortalecer o debilitar el tejido social.

De ahí que la mezcla privilegie el concepto de esfera pública de J. Habermas con el que Nancy Fraser apuntala su crítica a las democracias actuales y con el que puede pensar en la formación de una opinión pública informada mediante un debate abierto que aliente la deliberación pública y política y alcance cotas de interacción social guiadas por su ideal de paridad participativa². El interés de la autora por pensar los niveles en que se estructura una sociedad y el modo en que co-determinan las relaciones sociales encuentra el sentido de una filosofía



crítica en pensar la dinámica social que tiene lugar en una esfera pública y política democrática como ámbito para la producción, debate y deliberación sobre las necesidades y la interpretación de las necesidades de mujeres y hombres.

Su vinculación con el pensamiento de M. Foucault destaca las formas en que las prácticas cotidianas están articuladas en redes de poder que definen los modos de sujeción y subordinación de los individuos. De ahí que los discursos sobre las necesidades que han surgido de la esfera privada encuentren en la microfísica del poder foucaultiano uno de los rasgos por los que pueden ser politizadas en la esfera pública. Asimismo una vez politizadas las demandas de necesidades, el debate sobre la interpretación de las mismas se constituye en un espacio clave que a su vez determina los modos de subjetivación a que da lugar el discurso sobre aquellas; permite observar en qué forma el tipo de discurso dispone a los sujetos a ocupar una posición (saber especializado, cliente, enfermo, normal) en relación a la normatividad vigente; es decir, qué sentido de lo humano transmiten, qué idea configuran de una persona agente social determinado y qué posición ocupan (dentro-fuera) en la institución³.

La influencia de Richard Rorty en su modelo aporta una carga de antiesencialismo, contextualismo, y holismo. Un antiesencialismo según el cual nociones como verdad, racionalidad, naturaleza humana y moralidad son el resultado de prácticas socio-históricas de las que reciben su sentido⁴. El contextualismo por su parte opera en dos sentidos interdependientes,

el primero de estos que las prácticas discursivas son las que definen qué debe ser discutido y en qué orden de prioridad y

en segundo lugar que una vez aclarado lo que se ha de discutir, el contenido específica qué perspectiva analítica debe ser empleada.

Asimismo asume una suerte de holismo de grado cero según el cual es posible

distinguir entre el marco de una práctica social y el movimiento del individuo dentro de ésta⁵. Fraser marca así la posibilidad de no negarle autonomía al sujeto a pesar de las determinaciones estructurales que configuran la disponibilidad de sus opciones para la interacción social.

Fraser añade además la idea de los “discursos anormales” de Rorty que definen los cambios de los juegos del lenguaje y que posteriormente traducirá nuestra autora como las intervenciones que los “contra-públicos” lanzan al ruedo para quebrar el discurso hegemónico⁶.

El resultado de estos rasgos de pragmatismo será una idea de identidad social contingente y contextual que evita los resultados estetizantes que se derivan del proteísmo individual rortiano, gracias a una noción de esfera pública y al debate sobre las necesidades con las que elabora su teoría de la justicia como paridad participativa.

En síntesis, puede decirse que Nancy Fraser utiliza el recurso a la discursividad como un modo de acercamiento a la dinámica social. Las prácticas discursivas permiten analizar la administración de significados e identidades sociales desde el aparato del Estado, el mercado y la sociedad civil a la vez que indagar la posibilidad de una práctica discursiva liberadora que permita la construcción paritaria de una identidad social y política. En ese sentido, su análisis de las tensiones estructurales de la sociedad gracias a la dinámica de la esfera pública le permitirá desentrañar los varios obstáculos que impiden la justicia entendida como paridad participativa. No es otro el objetivo de su interés en considerar los desplazamientos en la “gramática de la justicia” que las prácticas discursivas vehiculan.

1. TRES MOMENTOS DEL ANÁLISIS SOBRE LA JUSTICIA

Nancy Fraser defiende una democracia radical entendida como el sistema político que permita la garantía de los derechos sociales y la igualdad de oportunidades para participar en la esfera pública. En esta línea ha dedicado buena parte de su trabajo a pensar la articulación de esta democracia desde las so-

3

Cf. FRASER N., “Struggles over needs: Outline of a Socialist-Feminist Critical Theory of Late Capitalist Political Culture”, en: FRASER, N. 1989. Versión castellana de LAMAS, M. “La lucha por las necesidades. Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío”, en: *Revista Debate feminista*. Año 2, n° 3, 1991. México D. F., págs. 3-41.

4

Cf. FRASER N., “Solidarity or Singularity? Richard Rorty Between Romanticism and Technocracy”, en: MALACHOWSKI, A., *Reading Rorty. Critical responses to Philosophy and the Mirror of Nature*. Blackwell, Oxford, 1990, esp. pág. 317 Este artículo fue publicado por primera vez en 1988 en *Praxis International*, vol. 8, 3 (oct. 1988) y posteriormente fue incluido en su obra *Unruly Practices. Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory*. Minneapolis, University of Minnesota Press and Polity Press, 1989.

5

Ibidem. El holismo que Fraser toma de Richard Rorty en realidad es heredero del holismo de Donald Davidson que define a su filosofía del lenguaje. En ese sentido el holismo de grado cero (*zero-degree holism*) que se adscribe Fraser no parece ser un recurso muy seguro para un enfoque teórico que se presenta como heredero de la tradición de la teoría crítica. El holismo, con todo y apuntar que una parte no puede ser comprendida sin relación al todo, no es una postura adecuada para trazar las tensiones entre ambos toda vez que el enfoque privilegia la aparente homogeneidad del conjunto. Creo que N. Fraser habría podido ir a buscar ese elemento de interacción estructural en pensadores de tradición mucho más socialista que la que se le puede conceder a R. Rorty. Debo, en parte, la formulación de estas críticas a conversaciones con Joan Lara Amat y León.

6

La noción “discursos anormales” de Richard Rorty es heredera de la idea kuhnniana sobre la transformación de los paradigmas y aparece en su obra *La filosofía y el espejo de la naturaleza*. La primera vez que N. Fraser se ocupa de este concepto para integrarlo en su marco conceptual es en 1988, fecha de la primera edición del artículo “Solidarity or Singularity? Richard Rorty Between Romanticism and Technocracy.” Véase supra nota No.3. Casi dos décadas más tarde N. Fraser vuelve a ocuparse de esta noción para dar cuenta del desplazamiento en la “gramática de la justicia” en el contexto de un mundo en globalización. Véase FRASER, N., *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder, 2008. También PALACIO A. M., “La política del enmarque, una herramienta para pensar la justicia política hoy”, en: *Enrabonar*, n° 43, 2009, págs. 241-243.



7

La literatura al respecto es suficientemente amplia como para dar lugar a otro trabajo, me permito citar sin embargo un enfoque relevante como el de PATEMAN, C. *The Sexual Contract*, Cambridge, Oxford, Basil Blackwell, 1988, versión castellano de FEMENÍAS, M. F. *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, 1995. Con respecto a la reflexión actual sobre el patriarcado, se advierte en los últimos años que éste ha ido cediendo el paso a la noción de androcentrismo. Si esto se debe a una modificación estructural o a razones de otro tipo, queda pendiente de valorar. De momento sólo apuntaría que coincide con el desplazamiento en el análisis social que ha privilegiado una visión de la cultura desconectada de las condiciones materiales de su reproducción. O para usar la figura de Fraser, el paso de la redistribución al reconocimiento.

8

FRASER, N. y GORDON, L. "Contrato 'versus' caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social", en: *Isegoría*, n.º 6, 1992, págs. 65-82.

9

Situación que ya J. Habermas había advertido en su tratamiento sobre la democracia de masas. Véase HABERMAS, J. *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, 2002 vol. 2 (3ª). Sin embargo, hay que conceder que N. Fraser está apuntando al conflicto teórico de la *New Left* entre una izquierda cultural y una izquierda económica –de este debate se nutren sus diferencias teóricas con Judith Butler e Iris Marion Young–, y a la vez, cuestión que es más relevante, llama la atención sobre la forma de las reivindicaciones sociales que trazan el mapa político de la época.

10

Para ilustrar cada momento me limito a los títulos de sus libros publicados que en buena medida contienen una revisión de sus artículos ya publicados. Dejo para otro momento una ilustración y seguimientos más detallados de los desplazamientos de su enfoque. Para el propósito que aquí persigo basta sencillamente con las referencias que propongo.

11

FRASER, N., 1989, Versión castellana de SÁNCHEZ, A. "¿Qué tiene de crítica la teoría crítica?" en: BENHABIB, S. y CORNELL, D. (comps.), 1990. De aquí en adelante cito por la versión castellana.

12

Op cit. págs. 51-65.

13

Op. cit. pág. 66 y ss. Para mayor información sobre la crítica de Fraser a Habermas relativa a este primer momento de su teoría véase DEL CASTILLO, R. "El feminismo de Nancy Fraser: crítica cultural y género en el capitalismo tardío", págs. 61-120, En: AMORÓS, C. y DE MIGUEL, A. (eds.) *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*, Madrid, Minerva, 2005, vol. 3.

ciudades que gozan de un estado de bienestar. En concreto la sociedad norteamericana, que había vivido durante los años sesenta y setenta las luchas del movimiento por los derechos civiles, la lucha del movimiento feminista y las protestas por la guerra del Vietnam y que había sido fruto de la implementación de la política económica keynesiana. El propósito de pensar las contradicciones de la sociedad norteamericana la ubicaban sin embargo en un terreno más amplio que entronca con la crítica feminista a la estructura social patriarcal⁷ y en concreto en su forma de paternalismo del estado de bienestar y su modo de administrar identidades⁸.

Para finales de los años ochenta y tras la caída del muro de Berlín, los acontecimientos de la nueva situación socio-histórica condujeron a N. Fraser a examinar alternativas teóricas al clima de desesperanza que embargaba el panorama intelectual dedicado a la lucha por la igualdad social y al que se refería como 'postsocialista'. Esta fue la razón de que llamara la atención sobre un desplazamiento en "la gramática de la justicia" que deponía las luchas sobre la redistribución en aras de las reivindicaciones por el reconocimiento de las diferencias⁹.

Si consideramos los momentos socio-económicos de los que la autora da cuenta a partir de su enfoque sobre la justicia¹⁰, podemos esquematizar los puntos clave de su reflexión y definir cuál ha sido el alcance de su aporte teórico en cada uno de ellos. El primer momento corresponde a la época del capitalismo tardío, denominación de Habermas que Fraser suscribe, y la publicación de su *Unruly Practices: Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory* (1989). Aquí orienta sus críticas a la forma en que el estado de bienestar desactiva la agencia política de los ciudadanos más desaventajados mediante sus políticas de corte asistencial que se traducen en políticas públicas más orientadas por un sentido de caridad que de redistribución de los bienes y servicios. También de esta época es su primera crítica a la noción de esfera pública liberal burguesa de J. Habermas, en la que llama la atención sobre el olvido del colectivo de las mujeres en la

formación de la esfera pública¹¹.

Fraser recupera los artículos escritos durante la década de los ochenta que le permiten definir su posición teórica y avanzar el esbozo de una teoría crítica socialista feminista y hasta pragmática con la cual comprender la dinámica social desde la acción de los movimientos sociales.

El punto de inflexión de este momento está dado por considerar las propiedades estructurales e interpretativas de la formación social. De ahí que le resulte incómodo asumir completamente el esquema estructural habermasiano entre sistema y mundo de la vida en el que ve una teoría de sistemas duales que reduce las opciones de un análisis social de las condiciones de subordinación¹². La nítida distinción entre acciones integradas al sistema y acciones socialmente integradas no permite dar cuenta de las propiedades estructurales e interpretativas que constituyen la dinámica social. Así, considera que el carácter romántico con que Habermas dota a la familia niega la opción de atender a sus contradicciones como un contexto donde también se dan acciones estratégicas. Por tanto, se limitan las opciones de elaborar una crítica a los modos específicos de sujeción familiar que, respecto a la amplitud de la interacción social, constituyen focos de recreación del sistema en una dinámica de entrada y salida continua que muestra la imbricación de ambos contextos de acción. Asimismo N. Fraser afirma que el análisis es ciego a la generalización de los roles sociales ya que a Habermas con su individuo neutro¹³ se le escapan, por un lado, la masculinización del ciudadano y el trabajador y por otro, la feminización del consumidor y la del cliente del estado de bienestar.

De modo que Fraser se desmarca de Habermas para evitar una teoría de sistemas duales y comienza a esbozar su perspectiva para el análisis de los rasgos estructurales y hermenéuticos de cada contexto de acción y las prácticas a que dan lugar. En ese sentido evalúa las deficiencias que las definiciones tipológicas de los roles sociales como trabajador, consumidor, ciudadano y cliente comportan para la construcción de una vida social en patri-



dad. El resultado de ello será su posterior enfoque de dos dimensiones de la justicia en el que establece los distintos ejes de subordinación social y aporta la categoría de los colectivos sociales bivalentes.

Un segundo momento socio-económico es el que denomina 'postsocialista' y en el que destaca la urgencia por recuperar la fuerza de la reflexión sobre la libertad político-social para frenar el ataque de la contrarrevolución conservadora¹⁴. De esta época es la publicación de *Justice Interruptus: Critical Reflections on the 'Postsocialist' Condition* (1997) que constituye la definición de su perspectiva dualista de la justicia; con este enfoque N. Fraser busca hallar un punto medio en la discusión filosófico-política sobre las falsas antítesis entre economía y cultura. Lo que en términos de la lucha feminista se traduce en la colisión entre el paradigma de la igualdad y el de la diferencia. Fraser apuntará por el de la diferencia, pero con matices¹⁵, entre las reivindicaciones de la diferencia que apelan a la esencia de lo femenino y las demandas de reconocimiento de la diferencia que buscan romper el cerco de una identidad de género femenino unívoca, se encuentra a medio camino la corriente feminista que reconoce el hecho de ser diferentes en la diferencia o de la pluralidad en la diferencia "las diferencias entre mujeres". En la medida en que el colectivo de mujeres no es homogéneo, algunas de sus demandas no son suficientemente representativas de las variadas formas de sujeción femenina. De modo que nuestra autora optará por un esquema en el que "las diferencias entre mujeres" son entendidas como "múltiples diferencias que intersectan" y a partir de las cuales se han de considerar los ejes de la subordinación social a los que se ven sometidas¹⁶. La pertinente decisión de Fraser al plantear el esquema de las diferencias que intersectan le sale al paso a la disyunción y fragmentación de la lucha feminista al mismo tiempo que permite considerar la tensión entre reivindicaciones como suelo nutricional de una reivindicación más amplia y efectiva para todos. Sin embargo, al optar por la diferencia Fraser, como se verá más

adelante, pondrá el acento de su análisis en el reconocimiento de ésta menoscabando así su pretensión de indagar por las condiciones de una justa redistribución. Como ocurrirá en el desarrollo de su enfoque en la década del noventa y los primeros años del siglo XXI, su modelo del estatus cobra preponderancia en perjuicio de una elaboración sistemática sobre la redistribución. De esta forma, apostar por la diferencia la habría hecho caer en el juego que proponía la contrarrevolución conservadora de desplazar la reflexión teórica de lo económico a lo cultural.

También de esta época es su segunda revisión y crítica de la idea de esfera pública de J. Habermas en la que además de insistir en los olvidos históricos respecto al género, subraya la importancia de reconocer en ésta la dialéctica públicos y contra-públicos (*counter-publics*) como constituyentes de la misma¹⁷. La noción de contra-públicos le permite afirmar espacios paralelos a la discusión pública oficial en los que se subvierten las identidades asignadas por el orden institucional. De esta forma, al situar una "contra-esfera" apunta a los obstáculos de reconocimiento y redistribución que la esfera pública supone para poder participar en ella. A Fraser le interesa resaltar que la acción de los contra-públicos quiebra el discurso hegemónico, desplaza la discusión y puede dar pie a la transformación de las prácticas sociales mediante la introducción de nuevos significados disponibles a partir de ese entonces. El resultado de ello, en su esquema, se traduce en ampliar el sentido de la deliberación pública de modo que se reconozca el carácter siempre abierto e inacabado de la misma.

El tercer momento es un poco más difícil de definir pues se encuentra a caballo del segundo. Se trata del momento de la globalización económica como triunfo del neoliberalismo que ya desde el segundo momento acompañaba el perfil de su reflexión. A esta época pertenece su publicación junto a A. Honneth de *Umverteilung Oder Anerkennung?* (2003) –*Redistribución o reconocimiento?* (2006)– y Escalas de



14

Para un análisis de ésta hasta nuestros días véase LARA AMAT Y LEÓN, J. y ANTÓN MELLÓN, J., "Las persuasiones neoconservadoras: F. Fukuyama, S. P. Huntington, W. Kristol y R. Kagan", págs. 507-535, en: MÁIZ, R. (ed.), *Teorías políticas contemporáneas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, 2ª ed. rev.

15

La historia del feminismo de la segunda ola identifica el movimiento por la igualdad entre los años sesenta hasta principios de los ochenta. A partir de aquí el movimiento enfrenta una ruptura al cuestionarse el sentido de la igualdad que se había asumido como programa reivindicativo. Si la igualdad se entendía como la equiparación con los modos de ser masculino al punto que se desvirtuaban las formas culturales asociadas a lo femenino, entonces habría que repensar qué tipo de igualdad se estaba demandando. De ahí que tras el cuestionamiento emergiera una nueva corriente feminista, que se añadiría a la de la igualdad, conocida como el feminismo de la diferencia y que apuntará a la valoración positiva de los rasgos socioculturales asociados con lo femenino. En esta última corriente tienen cabida las visiones que reivindican la esencia de lo femenino y las que asumen la diferencia sin apelar a rasgos sobre lo "naturalmente femenino". A medio camino de éstas se hallan las posturas que al reconocer el carácter no homogéneo del colectivo de mujeres intentarán tematizar esas diferencias "internas" en relación a los ejes de subordinación que definen el "color" de sus luchas. Véase FRASER, N., 1997, esp. págs. 229-250. Para una visión esquemática del movimiento feminista, principalmente el de la segunda ola, véase LOIS GONZÁLEZ, M., "La nueva ola del feminismo" págs. 163-179, en: ANTÓN MELLÓN, J. (coord.), *Las ideas políticas en el siglo XXI*, Barcelona, Ariel, 2002. AMORÓS, C. y DE MIGUEL, A. (eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Madrid, Minerva, 2005, 3 vol. PULEO, A. H. (ed.), *El reto de la igualdad de género*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.



Justicia (2008). El análisis de Fraser varía en esta última obra respecto a la anterior. No obstante, en su contrapunto con A. Honneth da inicio a la tematización de los efectos de la globalización en la interacción social. Por eso no resulta extraño decir que el verdadero contrapunto está en cómo el enfoque de teoría crítica de cada uno de ellos tematiza aquellos efectos y prueba la efectividad de aportar una respuesta al presente. En todo caso, el debate con Honneth le sirve a Fraser para matizar su análisis bifocal y anunciar algunos puntos sobre la necesidad de ampliar la perspectiva analítica.

La propuesta de la justicia como paridad participativa, en el contexto del giro cultural de la reflexión de izquierdas y la globalización económica, quiere responder a dos cuestiones: el multiculturalismo del Estado-Nación y las dificultades a la representación política. Esto permite identificar en su propuesta de la justicia como paridad participativa el modelo del estatus por un lado y por otro la política del enmarque.

N. Fraser elabora el modelo del estatus como reconocimiento de la igualdad de valor moral de los/las participantes en cualquier arena discursiva. Al acen- tuar el valor de la autonomía de todos los miembros que componen la sociedad la autora busca por una parte, evitar los peligros de la reificación cultural, y por otra, garantizar que la posición social de los/las participantes no menoscabe su consideración como agentes capaces de debatir sobre las cuestiones que les afectan y en las que en ocasiones se juega el reconocimiento de su pertenencia efectiva a la sociedad. El asunto de la política del enmarque, en cambio, se centra en considerar la definición de marcos políticos en distintas escalas –local, nacional, regional y transnacional– y cómo éstos determinan las opciones de participación de los sujetos. La política del enmarque es la herramienta para pensar la representación en un espacio que no siempre coincide con el del Estado-Nación¹⁸.

Este cambio en el imaginario del espacio político que con Richard Falk¹⁹ denomina *post-Westfalia*²⁰, constituye

actualmente el horizonte de su reflexión sobre las reivindicaciones de justicia.

La formulación más reciente de su teoría²¹, añade la representación que, junto a la redistribución y al reconocimiento, completa la triple perspectiva analítica con que indagar por la paridad participativa. Cada una de estas dimensiones obedece a un obstáculo estructural que define formas de injusticia, analíticamente aislables, pero trenzadas en grados e intensidades distintos, a lo largo y ancho de la estructura social, y de cuya conceptualización dependen las alternativas de resolución. Tomadas en conjunto las formas de desigualdad socavan el principio de la paridad participativa, tomadas individualmente revelan la forma en que cada uno de los obstáculos determina las dificultades de participar como par en la esfera pública y permiten atender a la complejidad de formas de reivindicación atravesadas por al menos dos paradigmas de justicia (económico y/o cultural y/o político). La triple dimensión de la justicia se propone entonces como herramienta de análisis social jalonada por un criterio normativo que permita valorar cuándo una acción es justa.

2. LA PARIDAD PARTICIPATIVA

Desde finales de los años ochenta y hacia mediados de 1990, su discurso sobre la justicia de género se centraba en torno de los problemas del estado de bienestar y sus limitaciones para abordar políticas transformadoras que pudieran remover los obstáculos institucionales a la justicia social. En este contexto propuso el modelo de una perspectiva dualista que, por un lado permitiera analizar las limitaciones a la justicia social y por otro, aportar un modelo normativo sobre ésta. La perspectiva dualista de N. Fraser apuntaba al reconocimiento en el ámbito socio-cultural y a la redistribución en materia económica. Planteaba así una forma de asumir el problema de la justicia social desde un análisis bifocal que pudiera sostenerse en la tensión entre economía y cultura. El interés fundamental era no reducir ninguna de las dos instancias y mantener que las luchas por la distribución no podían cambiar la situación de exclusión

16

Ibidem. Para una descripción del carácter mediador o del interés de N. Fraser por tender puentes en la discusión filosófica véase GUERRA, M. J., “Nancy Fraser: La justicia como redistribución, reconocimiento y representación”, págs. 335-363, en: MÁIZ, R. (ed.), *Teorías políticas contemporáneas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009. Agradezco a la autora que me haya permitido leer la versión antes de salir publicada.

17

Como nos recuerda GUERRA, M. J., “Género e igualdad en Habermas”, págs. 158-176, en: PULEO, A. H. (ed.), *El reto de la igualdad de género*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, Habermas ha recogido las críticas feministas –para el caso que nos interesa, las de Fraser– en *La inclusión del Otro* y en *Facticidad y validez*.

18

Desarrollo este punto en el numeral 3.

19

FALK, R., “Revisiting Westphalia, Discovering Post-Westphalia”. En: *Journal of Ethics*, n° 6 (4), 2002, págs. 311-352 (citado por la autora).

20

FRASER, N. 2006a, 2008. Con el término *post-westfalia* se hace referencia a la relativa pérdida de soberanía territorial del Estado, al tiempo que pone de relieve la aparición de otros agentes en las relaciones internacionales en ocasiones no identificados con la pertenencia a un estado territorial específico, como pueden ser por un lado las grandes multinacionales y por otro los movimientos sociales emancipatorios que buscan crear redes transnacionales como el movimiento por los derechos humanos, el feminismo y el Foro Social Mundial.

21

FRASER, N. 2008.



si no se contaba también con el apoyo de políticas de reconocimiento. Pero estas políticas antes que convertirse en acciones afirmativas, como en el caso de las cuotas de participación²², requieren promover la modificación de los patrones de valor cultural ya institucionalizados que hacen pervivir los esquemas de inequidad social. Por ejemplo, no bastaría con asegurar el empleo femenino por medio de un régimen laboral de medio tiempo o a destajo si con esto aumenta la precariedad laboral. Tampoco vale pensar que la misma medida permitirá de forma indirecta valorar positivamente el aporte de la mujer a la construcción social si el reconocimiento positivo de la diferencia de género queda circunscrito a su aporte a la economía productiva, pero no alcanza a tocar la valoración del aporte a la economía reproductiva, hecho que consolida la tara social de “la doble jornada”.

Este tipo de situaciones muestran la interconexión de dos formas de injusticia en la que Nancy Fraser ha insistido bajo el lema de que no puede haber redistribución²³ sin reconocimiento ni reconocimiento sin redistribución. El par dicotómico que había conducido a afirmar: “*es la economía, estúpido*”²⁴, como respuesta a los defensores de las políticas culturales, ponía el acento en una disyunción que N. Fraser buscó superar al subrayar la imbricación de ambos. Al eludir la antítesis sostuvo la tensión entre ambas como constituyente de la estructura social. Así daba respuesta al discurso ideológico que buscaba romper la interrelación para instrumentalizar las diferencias culturales en perjuicio de una justa redistribución económica.

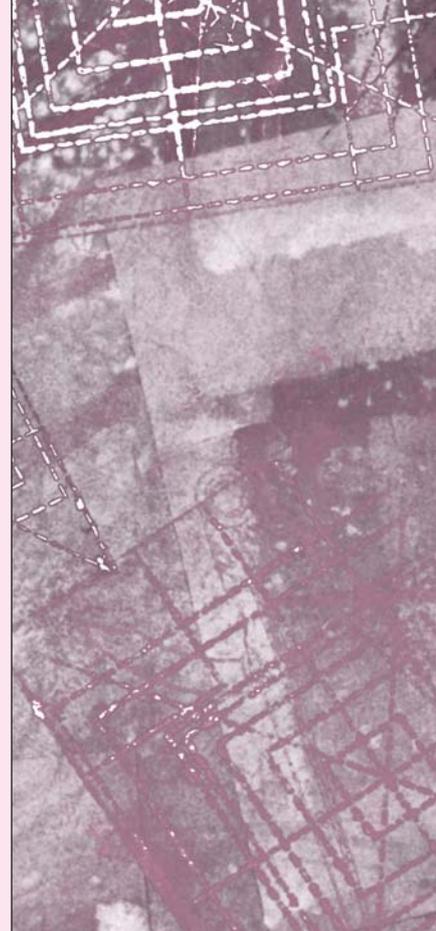
El objetivo teórico de denunciar la falsa antítesis²⁵, hace parte de su herramienta analítica para tratar el subtexto cultural de la economía y el subtexto económico de la cultura. El par de lentes abriría así la posibilidad de considerar el tipo de demandas de justicia, al interior de un estado de bienestar, de diversos colectivos sociales entre los que cabía destacar aquellos denominados bivalentes; esto es, el género y la raza, por ser los más vulnerables a la reproducción del problema de la redistribución y el reconocimiento de manera conjunta, o

mejor en quienes es más evidente aún la imbricada relación de factores que impiden la paridad participativa en la esfera pública. El principio normativo de la paridad participativa para este momento de su análisis (1997-2003) está orientado a superar la injusticia social en relación a la inequidad económica y socio-cultural. De esta forma, el principio traduciría que los colectivos podían participar en condiciones paritarias si se lograba la transformación de las condiciones económicas para no ser silenciado y si se reconocía el estatus de igualdad de cada participante en la esfera pública. El problema del reconocimiento de la diferencia dejaba de estar constreñido a una diferencia de identidad cultural y se desplazaba al del reconocimiento social que enfatiza la consideración de la igualdad moral en la esfera pública. Según N. Fraser su modelo del estatus se refiere a “...una relación institucionalizada de *subordinación* y una violación de la justicia... el reconocimiento erróneo... surge cuando las instituciones estructuran la interacción de acuerdo con normas culturales que impiden la participación en pie de igualdad”²⁶.

De esta forma, la paridad participativa permitiría a quienes se reconocen como miembros de una sociedad participar y/o disentir de la misma, en cualquier arena discursiva o en la esfera pública política²⁷. La idea básica es la de construir un espacio social lo suficientemente abierto y heterogéneo que permita el debate sobre las reivindicaciones sin que la igualdad social quede en suspenso²⁸.

N. Fraser denuncia la neutralidad aparente del individuo liberal de J. Rawls y de J. Habermas que tomará parte en el pacto o proceso deliberativo. Para ella, afirmar la igualdad sin que haya mediado una lucha por el reconocimiento es un desiderátum vacío, que pervierte el sentido de la misma igualdad. Así que la igualdad que queda en suspenso –fantasmal, pendiente– es la misma igualdad que tendría que superar la subordinación.

Sin embargo, cuando Habermas habla de las condiciones de simetría ello obedece a que ha considerado las diferencias en las relaciones de poder. Por su parte, el velo de ignorancia de J. Rawls



22

No todas las políticas de acción afirmativa conducen a mantener el status-quo, como la misma N. Fraser reconoce, algunas de éstas pueden conducir a una transformación de las condiciones que producen la inequidad. Véase, FRASER, N. y HONNETH, A., *¿Redistribución o reconocimiento?*, Madrid, ediciones Morata, 2007, esp. cap. 1. Retomo el tema de las acciones afirmativas más adelante en el numeral 3.2 de este ensayo.

23

Una fórmula que también ha sido adoptada por la sociología jurídica de Boaventura de Sousa Santos. Véase de este autor *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Vol. 1. *Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao, Ed. Desclee de Brouwer, 2003.

24

Richard Rorty se pronunció respecto al dilema entre economía y cultura para dar cuenta de las luchas internas de la academia, sobre todo en los departamentos de ciencias sociales liderados por el movimiento de la Nueva izquierda que, según su diagnóstico, se pertrecharon en los muros de la universidad, privilegiando así la crítica cultural, y abandonaron su vinculación con los movimientos sindicales de aquel entonces. La lucha tuvo lugar a mediados de los años 80. Cf. RORTY R., *Forjar nuestro país*, Barcelona, Paidós, 1999. esp. cap. 3. También FRASER, N., “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género”, pp. 18-40, en: *Revista Internacional de Filosofía Política*, n° 8, 1996. La frase “*Es la economía, estúpido*” tiene su origen en la campaña electoral de Bill Clinton para la presidencia de los Estados Unidos cuando se enfrentaba a G. Bush (padre) tras la guerra del Golfo en 1992.

25

Sobre esta línea, el carácter material de la instancia cultural, se asienta el debate entre Judith Butler y Nancy Fraser. Para N. Fraser las diferencias culturales son tan materiales como las económicas una



garantizaría la imparcialidad del acuerdo sobre los principios de justicia.

Puede concedérsele a Fraser que, en efecto, tal pretensión de objetividad e imparcialidad desconoce el carácter situado y concreto de una toma de decisión, pero es de esto de lo que se trata, de abstraernos de las particularidades y contingencias con el fin de que el acuerdo sea el resultado del uso de una razón objetiva y no la victoria de un interés particular. La igualdad que asegura el velo de ignorancia y la que es sugerida con la simetría de las condiciones no está necesariamente en suspenso, puesto que es condición y efecto del mismo proceso de deliberación o bien del acuerdo del que surgen los principios de justicia. En realidad, la igualdad como valor moral queda reforzada en los dos casos y aparece como instancia crítica del proceso y la posibilidad de su universalización. Tampoco sería correcto, como sugiere Fraser, que estos autores desconozcan las condiciones socio-históricas en que están ubicados los individuos que pactan o dialogan, ya que justamente por considerarlas se ha preferido que éstas no sean determinantes.

Ahora bien, visto con más cuidado la crítica de Fraser sugiere que la deliberación es un proceso tendente a resolver desigualdades sistémicas y desde las que se ha de partir para hallar su solución. La invisibilidad del carácter situado del agente social en una deliberación la corrompería en su pretensión ético-política ya que es esta pretensión la que configura el discurso liberador de quien está subordinado. De ahí que lo que tiene que discutirse sean las determinaciones y la interpretación de esas determinaciones que configuran una estructura desigual de participación en todas las arenas discursivas de la vida social y no sólo política.

De modo que reconocer la legitimidad de un interlocutor no supone ocultar la desigualdad que define su subordinación ya que justamente se trata de resolver ésta sin abstraerla del proceso deliberativo. La demanda de una esfera pública abierta en la que gracias a la discusión continua se juega la transformación social exige pensar la dinámica entre públicos y contra-públicos en virtud de la cual es posi-

ble quebrar la hegemonía discursiva e inaugurar un nuevo proceso de debate.

La situación del agente social es la clave de la paridad participativa. De ahí que la discusión de nuestra autora con el liberalismo y sobre la forma de establecer los límites de la esfera pública defina la lucha teórica que articula el sentido de un ideal de justicia visto desde la práctica de una reivindicación ético-política situada histórica y socialmente.

Fraser sin embargo dará un paso más respecto a las dificultades de la paridad. Si hacia 1996 explicitó en su artículo “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género”²⁶, que el ideal de la paridad participativa requería de una precondition objetiva –la redistribución económica, la igualdad legal– y de una intersubjetiva –el reconocimiento de la igualdad de estatus social–; en el año de 2003 en su diálogo con A. Honneth, avanzó hasta definir que la paridad participativa como principio de una teoría de la justicia “...constituye una *interpretación democrática radical* de la igualdad de autonomía”³⁰.

La paridad participativa es entonces la forma de una justicia desde y para la democracia que implica la definición de las situaciones de injusticia mediante procesos y procedimientos deliberativos en que todos/as y cada uno/a puedan ejercer su autonomía en la vida social, puedan transformar las condiciones de injusticia económica y de reconocimiento.

La clave en este paso de 2003 es considerar que la aplicación del principio para hallar alternativas a las formas entrecruzadas de subordinación social ha de cuidar que la propuesta de las alternativas de solución se legitime mediante procedimientos democráticos en los que se discuten las interpretaciones sobre cómo lograr y garantizar la igualdad de autonomía.

Pero el avance que constituye esta formulación de una justicia democrática radical con respecto a lo que había esbozado a mediados de los noventa no significa un paso tal como para abandonar los *lentes bifocales*.

La paridad participativa se entiende aún como la superación de los obstáculos

vez que están encarnadas a lo largo de las prácticas institucionales, pasando por la legislación. Esta diferencia de criterio respecto a cómo interpretar la relación entre economía y cultura se refracta en sus divergencias sobre la categoría de género y la sexualidad. Para el análisis estructural de la sociedad que le interesa realizar a N. Fraser el problema del género como colectivo social se diferencia del problema del colectivo gay y lesbiano, pues mientras el primero es un colectivo bivalente (sus reivindicaciones se dirigen a la redistribución y al reconocimiento) el segundo representa básicamente la lucha por el reconocimiento. Véase la discusión reproducida en la *New Left Review*: FRASER, N., “Heterosexism, Misrecognition and Capitalism: A Response to Judith Butler” *NLR* I/228, Mar-Apr, 1998, pp. 140-149 y BUTLER, J., “Merely Cultural” *NLR* I/227, Jan-Feb, 1998, pp. 33-44 (traducido en castellano como “El marxismo y lo meramente cultural”).

26

FRASER, N. 2006, p. 36.

27

Cf. PALACIO, A. M., “Entrevista a Nancy Fraser, La justicia como redistribución, reconocimiento y representación” págs. 16-24, en: *Barcelona Metrópolis. Revista de información y pensamiento urbanos*, n° 74, primavera, 2009.

28

Como ocurre en el modelo liberal, piénsese en J. Rawls y el velo de ignorancia, J. Habermas y la simetría de las condiciones de los participantes que sugiere la igualdad moral de quienes aún no han sido reconocidos como iguales. Cf. FRASER, N., *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición ‘postsocialista’*. Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, 1997, pág. 109 y ss.

29

FRASER, N. 1996.

30

FRASER, N. 2006, pág. 172.



institucionalizados en normas y procedimientos así como la de aquellos referidos a los medios de vida económicos que condicionan la opción de hacer parte de la discusión pública y política. Sin embargo, queda pendiente considerar si no existe otro elemento que pueda darle mayor efectividad al principio de la paridad participativa.

3. PARIDAD PARTICIPATIVA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

3.1

Representación política

No será hasta el año de 2004 cuando N. Fraser amplíe su perspectiva sobre el ideal de justicia a un modelo de tres dimensiones que incluye la de la política. El factor económico y el factor cultural, aún imbricados, están también en relación con la definición del espacio para actuar políticamente. Los procesos políticos obedecen a una estructura económico-cultural delimitada y en cuanto tales comportan una especificidad en la interacción social que permite identificar los obstáculos políticos a la representación por los cuales se minan las opciones de lograr una justicia democrática.

De acuerdo con la reconstrucción histórica teórica de su obra la dimensión política de la justicia como representación no apunta en exclusiva a la conformación de “públicos fuertes”³¹ que realicen el proceso de toma de decisiones o la estructura de los órganos representativos del Estado, ni a los “públicos débiles” o externos al proceso de la toma de decisiones. La dinámica de la esfera pública exige considerar también los contra-públicos y su plausible carácter emancipador.

En este sentido la representación política, al ampliar el objetivo de su lente, remite a dos cuestiones que se han esbozado a lo largo de estas páginas. Por un lado, el proceso de discusión y debate que legitima las reivindicaciones de justicia, por otro, la construcción de una identidad social y política mediante la acción discursiva y fruto de ambas la transformación social cuando las vindicaciones son resueltas. Lo que en po-

cas palabras sería alcanzar autoridad semántica en todas y cada una de las áreas discursivas en las que se da su interacción social, participando de la definición sobre qué se discute, entre quiénes y cómo se toman las decisiones.

La representación política es la dimensión adecuada para detectar los obstáculos formales que así como legitiman diferencias estructurales –económico-culturales– impiden a quienes padecen injusticia elevar su voz y ser escuchados. La paridad participativa al integrar ahora la representación constituye así el principio normativo a partir del cual definir y evaluar el modo en que puede hacerse una reivindicación; esto es, qué forma adopta la resolución de los conflictos sobre interpretaciones de justicia y cómo logra resolverse³².

El marco político y las reglas de decisión para escenificar y arbitrar la confrontación al establecer el cómo hacer reivindicaciones también define quién puede hacerlas. De esta forma trazar un marco político significa dar acceso a unos y a otros no, a la vez que restringir dónde y cómo debe darse el debate. Las reglas de la confrontación del marco determinan quiénes son los sujetos de la justicia que están y pueden ser representados³³.

De acuerdo con esto, la representación política apunta por una parte a los procedimientos y por otra a la pertenencia social. Cada uno especifica un nivel de análisis para definir qué tipo de obstáculo configura la injusticia de la representación.

El primer nivel, de acuerdo con N. Fraser, es el de la representación político-ordinaria; esto es, cómo se define el electorado, si el sistema de representación ha de ser por voto acumulativo, por mayorías relativas, proporcionalidad, etc. Las acciones afirmativas y las cuotas de participación también hacen parte de esta definición sobre quién puede estar representado en la comunidad y en qué forma. Las injusticias de este tipo son aquellas que aún cuando el marco especifique que alguien

hace parte del mismo, los procedimientos para participar se constituyen en una barrera que impide que lo haga. La escasa representación femenina en el poder legislativo y ejecutivo del Estado, sería el caso de una representación fallida (*misrepresentation*) político-ordinaria³⁴.

El segundo nivel, el de la pertenencia “concierno al aspecto político de delimitación de fronteras”³⁵. Cuando alguien tiene derecho a ser tenido en cuenta, pero le es negada la opción de participar en las cuestiones de redistribución, reconocimiento o de representación al nivel político-ordinario, es decir, cuando es declarado como no-miembro, estamos frente a una injusticia que Fraser denomina como “des-enmarque” (*misframing*). Lo que se cuestiona aquí no son los procedimientos sino el marco político en su conjunto.

Nancy Fraser postula entonces la herramienta de la “política del enmarque” con la que busca diagnosticar y analizar en qué momento y de qué forma un determinado marco político condena a unos individuos a no poder elevar su voz sobre las cuestiones que les competen –piénsese en los casos de las políticas sobre el cambio climático, los mercados financieros, la biopolítica, etc.

La herramienta del enmarque permite moverse en distintas escalas de análisis que van de lo local pasando por lo nacional y lo regional, hasta lo transnacional considerando en cada caso qué forma adoptan los conflictos de justicia, las formas de subordinación y cómo pueden ser resueltos.

La justicia democrática de Nancy Fraser sugiere que tales conflictos pueden resolverse mediante procedimientos democráticos en los cuales pueda establecerse entre quiénes debe darse la paridad. Ello con el objeto de dilucidar en qué casos el derecho a la representación política está siendo vulnerado. A la pregunta ¿paridad participativa entre quiénes?³⁶ La respuesta de N. Fraser consiste en proponer el principio de todos los sujetos (*all sub-*



jected principle), que permite determinar el grado de sujeción de una persona a una estructura de dominación. En este caso, sólo quien esté sujeto podrá reclamar el derecho a estar representado.

El principio de todos los sujetos que ahora es propuesto forma parte de la revisión del enfoque de nuestra autora. Si para el 2003 pensaba que los procesos de debate y deliberación requerían de la participación de todos/as los afectados/as en las cuestiones a decidir, este nuevo principio normativo permite definir los miembros de la comunidad política y sus opciones para hacer reivindicaciones mediante procedimientos democráticos basados en la paridad participativa.

A mi entender el principio de todos los sujetos tiene la virtud de advertir la

tensión política entre la sujeción a una estructura de dominación y la opción de subvertirla que constituye la condición del sujeto político³⁷, y que en cambio la figura de todos/as los afectados/as no ilustra adecuadamente si se la ve como la de aquél que en su grado de afectación padece la situación injusta, pero no se levanta sobre ella. El principio de todos los sujetos podría así especificar la insoslayable condición política de quien está sujeto o sujetado. En este caso, si el principio guarda esta tensión es porque la justicia democrática orientada por la paridad participativa permite considerar en qué forma la sujeción política crea un escenario para la búsqueda de alternativas de solución que pasan por la definición de las condiciones que la generan.

Vale la pena considerar que la ampliación de la perspectiva metodológica que ahora propone Nancy Fraser continúa apuntando a una intersección de ejes de injusticia que emergen en la reivindicación política y por la que se define la creación de espacios de discusión pública y política. El ideal de la paridad participativa articulado en sus tres dimensiones sigue siendo una forma de pensar cómo lograr la justicia social.

3.2

Paridad participativa. Notas sobre acciones afirmativas

En lo que sigue me voy a ocupar de la representación a nivel político-ordinaria y los límites de la propuesta de Fraser en relación a las políticas afirmativas de las cuotas de participación orientadas al logro de la paridad.

La definición de quién puede votar y quién puede ser elegido/a ha formado parte del debate en ciencia política por establecer procedimientos correctos que garanticen la formación del cuerpo político que ha de tomar las decisiones. La mayoría de las veces, tales procedimientos tienen el efecto de legitimar la posición de quienes están mejor situados en la estructura social. Los procedimientos devienen así formas de legitimación de las condiciones

de desigualdad que impiden garantizar la representación de todos/as los que forman parte de la sociedad en cuestión. Las políticas afirmativas de las cuotas de participación buscan remediar los efectos de una desigualdad estructural mediante un programa a largo plazo que pueda transformar los patrones de valor cultural de acuerdo con los cuales la ciudadanía política va asociada al género masculino. La definición de quiénes pueden ser elegidos y por quién destaca justamente que tales procedimientos condicionan las bases desde las cuales ejercer la ciudadanía política.

En esa decisión de quienes pueden representar sus intereses está en juego la deliberación sobre las necesidades. De ahí que las cuotas de género signifiquen la conquista de un espacio político que amplía el sentido de la ciudadanía democrática.

Si como sugiere la justicia democrática radical de Nancy Fraser, las reglas de decisión de un marco político, por las que entre otras cosas se define el electorado, deben apuntar al logro de la paridad participativa entonces las políticas de acción afirmativa³⁸ podrían ayudarnos a transitar el camino que conduce a ésta.

Sin embargo, N. Fraser no ve en las acciones afirmativas una opción real para subvertir la desigualdad ya que en su concepto las medidas afirmativas no transforman las estructuras políticas, económicas ni sociales que han configurado y reproducen la desigualdad. El interés de su esquema conceptual es aportar herramientas para subvertir la sujeción³⁹, más que jugar el juego de un reformismo político orientado a hacer apaños sobre una realidad que hunde sus raíces en las contradicciones sociales.

Cuando nuestra autora considera la sujeción política en la participación, menciona siempre con brevedad la cuestión de la participación por cuotas de género. No entra de lleno en el debate y le preocupa que los argumentos esgrimidos estén basados en una afirmación de “lo femenino” que le niegue opciones a otros colectivos

31

Véase *supra* numeral 1, pág. 8.

32

FRASER, N., 2008, pág. 42.

33

Op. cit, esp. cap. 2.

34

Ibíd.

35

Op. cit. pág. 45.

36

FRASER, N., 2008, pág. 183.

37

Debo parte de la articulación de estas ideas a conversaciones con el profesor Joaquín Valdivielso, a quien no debe hacerse responsable de mi interpretación. Véase PALACIO, A. M. 2009a; VALDIVIELSO, J. 2007; DEL CASTILLO, R. y ARRIBAS, S. 2007.

38

Para un análisis del tema de las cuotas de género como reparación de la discriminación social, véase AGUIAR, F. “A favor de las cuotas femeninas”, págs. 28-35, *Revista Claves de Razón Práctica*, n° 116, 2001. Para hacerse una idea del análisis desde la perspectiva de género que difiere del de N. Fraser puede citarse el de OSBORNE, R. “Desigualdad y relaciones de género en las organizaciones: diferencias numéricas, acción positiva y paridad.”, págs. 101-123, en: PULEO, A. (ed.), 2008.

39

Acciones afirmativas de distribución son las ayudas económicas consideradas con criterios de beneficencia. Acciones transformativas serían las políticas dirigidas a la creación de pleno empleo, una considerable proporción de propiedad colectiva, la participación en la toma de decisiones sobre prioridades económicas, etc. Véase FRASER, N. 1997, esp. cap. 1.



en desventaja de lograr la participación⁴⁰. Si el debate sobre las cuotas de género resbala por la pendiente de esencializar las características del titular de la cuota, difícilmente podríamos andar con firmeza el camino hacia la paridad. También es cierto que Fraser apunta la posibilidad de hallar en estas cuotas de género una medida transformadora aunque cree, decididamente, que la respuesta la otorgará el tiempo⁴¹, de modo que no ve en ellas una opción demasiado real.

Sin embargo, el esquema conceptual de Nancy Fraser debería conducirla a aportar una mejor respuesta. Si como ella sostiene la condición de igualdad social del individuo no es algo que esté asegurado antes de que tenga lugar la deliberación política, como nos recuerda su debate con Habermas y Rawls sobre la neutralidad aparente del individuo⁴², sino que se trata de una conquista fruto de dicha deliberación al ser reconocido el carácter situado del agente, entonces las políticas afirmativas que parten del carácter situado del agente deberían poder resolver la desigualdad.

N. Fraser debería responder qué diferencias está dispuesta a considerar válidas como haciendo parte del carácter situado del agente, pero aquí nos deja ante un vacío normativo que debilita la propuesta de una justicia democrática radical. ¿Por qué las cuotas de participación no repararían una desigualdad estructural en un esquema que apuesta por el reconocimiento político de los sujetos como la forma de construir un camino hacia la transformación social?

A mi entender, el problema de las cuotas de género se aloja en si una acción afirmativa al enfatizar la diferencia menoscaba la pretensión de la igualdad social.

Siguiendo a Fraser, las acciones afirmativas suelen ser acciones que con dificultad pueden transformar las condiciones estructurales que generan la injusticia⁴³. En efecto, tales acciones pueden reforzar el rechazo de una identidad social que puede optar a las cuotas y generar resentimiento entre

quienes quedan a la cola de ser beneficiarios. También se convierten con facilidad en modos de administrar cómo debe ser identificado el agente y niegan por extensión la posibilidad de que en la propia interacción social se definan los términos en que alguien busca ser reconocido. ¿Quién define los términos de las acciones afirmativas?, ¿han tomado parte en esa definición las personas afectadas? Las cuotas de género son el resultado de las luchas de las mujeres por la igualdad y la paridad; en este sentido, no puede decirse que no respondan a los intereses de las afectadas. Pero ¿si la definición de igualdad o paridad se ha hecho en términos de un discurso hegemónico y no ha propiciado el debate sobre cómo debería articularse en políticas públicas que eviten la reproducción de desigualdades concomitantes como la doble jornada? Entonces tales políticas no son una verdadera respuesta a las demandas de justicia social de las mujeres. También cabe preguntarse por el riesgo de que las decisiones tomadas acerca de la paridad instrumentalicen el sentido de esta reivindicación legítima que más tarde volverá a sus demandantes larvada de una serie de prescripciones sobre cómo modelar su acción social, ¿valdrá la pena correr ese riesgo?

Los argumentos a favor de las acciones afirmativas suelen aducir que son una apuesta hacia el futuro de una sociedad más paritaria y que el criterio de desigualdad para afirmar la diferencia forma parte de la reparación de una injusticia sostenida durante varios siglos que ha negado la igualdad política y social a un colectivo determinado –los negros, las mujeres, las minorías étnicas, etc.–. De modo que la igualdad que ahora cede el paso a la diferencia será más adelante el logro de la paridad democrática.

Pero si seguimos de cerca estudios empíricos sobre las condiciones de la representación política de las mujeres⁴⁴, nos topamos de continuo con que la “varita mágica” de las cuotas no resuelve el problema del reconocimiento social ni el de las formas de acción política no oficiales.

Desde la perspectiva del reconocimiento social, no faltará quien aduzca a favor de las cuotas afirmativas que, en el contexto de las desigualdades sociales basadas en la raza B. Obama es precisamente el resultado de la efectividad de las políticas afirmativas, aunque con esto se olvida que en las elecciones a la presidencia de los EE.UU. de 2008 estaba en juego la moral norteamericana que requería renovar las ideas del “sueño americano”, de “América” como país de las opor-

40

PALACIO, A. M. 2009a.

41

Véase *supra*, nota 20.

42

Véase *supra* numeral 2.

43

FRASER, N. 1997.

44

Puede consultarse MOLINA PETIT, C. “Espacios públicos, espacios privados. La participación política de las mujeres”, págs. 103-143, en: GUERRA, M. J. y MONZÓN, M. E. (eds.), *Mujeres, espacio y tiempo. Un análisis desde la perspectiva de género. Instituto canario de la mujer*. Consejería de Empleo y Asuntos sociales del Gobierno de Canarias. 1999. Un trabajo clave para comprender la minusvalía en la representación política de las mujeres puede leerse en NAROTZKY, S. “La política cotidiana de las mujeres corrientes: la responsabilidad, la representación y el reconocimiento” págs. 179-193, en: HURTADO SÁNCHEZ, J. (coord.) *La mujer como sujeto de acción política*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía. 2006.

45

NAROTZKY, S. 2006, pág. 188.

46

OSBORNE, R. “Desigualdad y relaciones de género en las organizaciones: diferencias numéricas, acción positiva y paridad” págs. 101-124, En: PULEO H, A. (ed.), 2008.

47

FRASER, N. 2008, pág. 49.



tunidades, para evitar el descalabro social tras el mandato del segundo G. Bush. Así que podemos preguntarnos: ¿puede hablarse en este caso de reconocimiento social o es más bien pragmatismo político?

En nuestro caso, ¿cómo deberíamos entender la designación de Carme Chacón como ministra de Defensa?, ¿como un triunfo de la ley orgánica de igualdad efectiva entre mujeres y hombres o como un recurso para olvidar las crueldades de la guerra?, ¿podemos pensar que su nombramiento constituye una apuesta hacia el futuro?

Podríamos a su vez preguntarnos si en las últimas dos décadas de hegemonía neoliberal, Michelle Bachellet, Cristina Fernández de Kichner, Violeta Chamorro, Benazir Bhutto o Ángela Merkel y en menor jerarquía Esperanza Aguirre ¿son ejemplos de un logro en la paridad participativa o más bien reproducen unas relaciones de poder ajenas a la justicia social? A mi entender, advierten de la tareas que aún quedan pendientes a la lucha feminista y del peligro de la cooptación de esta lucha para ocultar otros niveles de desigualdad.

Como recuerda la antropóloga Susana Narotzky "...determinadas modalidades de acción altamente institucionalizadas tienden a favorecer a aquellos que ya están mejor situados en el campo de la acción política... esto no favorece a las mujeres corrientes, es decir a todas aquellas que no pertenecen a una élite profesional, económica o política"⁴⁵.

En ese sentido, apuntar a las formas de injusticia de la representación que no permiten ventilar los desacuerdos en materia de redistribución y reconocimiento, constituye una herramienta clave para pensar en serio en qué sentido han de orientarse las cuotas de participación de género. En qué forma la afirmación de la diferencia no amplía la brecha de la desigualdad. Alcanzar cuotas de representación política en paridad para unos a costa de la sujeción en el mercado laboral de otros colectivos no parece que sea

muy justo. Más bien tiene el efecto de trasladar la sujeción a quién ahora le ha reemplazado en la casilla del más débil, y así la desigualdad se va pasando como un testigo.

Pero a pesar de estas dificultades, el compromiso de la lucha feminista por la transformación social significa también reconocer en la herramienta de las cuotas de género que no se trata de una medida en la que debamos esperar a que el tiempo nos dé la razón, sino de un mecanismo que permite articular la diferencia en la igualdad democrática.

Las cuotas de género en ese sentido y como apunta Raquel Osborne⁴⁶, se convierten en la opción de que se logre constituir una masa crítica que pueda así acompañar a la construcción de más procesos de transformación social. De esta forma la lucha por reparar una injusticia, como la de no reconocer la igualdad social y política de las mujeres, puede vincularse con otras reivindicaciones de justicia social y política. El reconocimiento de la igualdad moral y política permite entonces asumir la paridad participativa como parte de las conquistas en la ampliación del sentido de una ciudadanía democrática.

Como dirá N. Fraser,

la representación está ya siempre inherentemente presente en cualquier reivindicación de redistribución o de reconocimiento. La dimensión política está implícita en, y en realidad requerida por, la gramática del concepto de justicia. De manera que no hay redistribución ni reconocimiento sin representación⁴⁷.

Queda pendiente la tarea de balancear las tres dimensiones, cómo lograr una representación que articule las diferencias sin menoscabo de una efectiva igualdad para todos. La triple perspectiva de análisis que aporta Fraser sugiere continuar indagando por las contradicciones de nuestro sistema social y las condiciones de una ciudadanía político-social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUIAR, F. "A favor de las cuotas femeninas", *Revista Claves de Razón Práctica*, nº 116, 2001, págs. 28-35.

AMORÓS, C. *Tiempo de feminismo: sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Madrid, Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer, 1997.

AMORÓS, C. y DE MIGUEL, A. (eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Madrid, Minerva, 2005, 3 vol.

BENHABIB, S. y CORNELL, D. (comps.), *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades del capitalismo tardío*. Valencia, Alfons el Magnànim, 1990.

CANFORA, L. *La democracia. Historia de una ideología*, Barcelona, Crítica, 2004.

CAPELLA, J. R. *Fruta Prohibida Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del estado*, Madrid, Trotta, 5ª ed., 2008, págs. 271-355.

CASTELLS, C. (comp.) *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1996.

DE SOUSA SANTOS, B. *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Vol. 1. *Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Bilbao, Desclée de Brouwer, 2003.

DEL CASTILLO, R. "El feminismo de Nancy Fraser: crítica cultural y género en el capitalismo tardío", págs. 61-120, en: AMORÓS, C. y DEMIGUEL, A. (eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*, Madrid, Minerva, 2005, vol. 3.



DEL CASTILLO, R. y ARRIBAS, S. “Tres dimensiones de la justicia. Entrevista con Nancy Fraser”. *Minerva*, n° 6, Madrid, Círculo de Bellas Artes, 2007.

FRASER, N. *Unruly Practices. Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory*. Minneapolis, University of Minnesota Press and Polity Press, 1989.

FRASER, N. “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, n° 8, 1996, págs. 18-40.

FRASER, N. *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición “post-socialista”*, Traducción HOLGUÍN, M. y JARAMILLO, I. C. Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre editores, 1997.

FRASER, N. “Reinventar la justicia en un mundo globalizado”, *New Left Review*, n° 36, 2006a, págs. 31-50. Este texto aparece reeditado en FRASER, N. 2008.

FRASER, N. *Escalas de justicia*. Traducción MARTÍNEZ RIU, A., Barcelona, Herder, 2008.

FRASER, N. y HONNETH, A. *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político filosófico*. Traducción MANZANO, P., Madrid, Morata, 2006b.

GARGARELLA, R. *Crisis de la representación política*, México D. F., Ediciones Fontamara, 1997.

GUERRA, M. J. “Nancy Fraser: La justicia como redistribución, reconocimiento y representación.”, págs. 335-363, en: MÁIZ, R. *Teorías políticas contemporáneas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2ª ed., 2009.

GUERRA, M. J. (2008): “Género e igualdad en Habermas”, en: PULEO, A. H. (ed.) *El reto de la igualdad de género*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, págs. 158-176.

HABERMAS, J. *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, vol. 2, 2002: 3ª.

HABERMAS, J. *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 2008: 5ª.

LARA AMAT Y LEÓN, J. y ANTON MELLÓN, J. “Las persuasiones neoconservadoras: F. Fukuyama, S. P. Huntington, W. Kristol y R. Kagan”, págs. 507-535, en: MÁIZ, R. (ed.) *Teorías políticas contemporáneas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, 2ª ed. rev.

LARA ZAVALA, M. P. “Construyendo esferas públicas diaspóricas”, *Revista Signos Filosóficos*, n° 10, 2003, págs. 211-233.

LEVIT, N. y VERCHICK, R. R. M. *Feminist Legal Theory. A Primer*. New York, New York University Press, 2006.

LOIS GONZÁLEZ, M. “La nueva ola del feminismo” págs. 163-179, en: ANTON MELLÓN, J. (coord.), *Las ideas políticas en el siglo XXI*, Barcelona, Ariel, 2002.

MANIN, B. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid, Alianza, 2006. Versión castellana de VALLESPÍN, F.

MÉNDEZ BAIGES, V. *¿Necesitan los ciudadanos más derechos?* Ponencia presentada el 17 de noviembre de 2008 en el marco del Congreso Internacional V Jornadas de Filosofía Política: *Ciudadanía, derechos y emancipación*, del Seminario de Filosofía Política de la Universidad de Barcelona (SFP-UB).

MOLINA PETIT, C. “Espacios públicos, espacios privados. La participación política de las mujeres”, págs. 103-143, en: GUERRA, M. J. y MONZÓN, M. E. (eds.), *Mujeres, espacio y tiempo. Un análisis desde la perspectiva de género*. Instituto canario de la mujer. Consejería de Empleo y Asuntos sociales del Gobierno de Canarias, 1999.

NAROTZKY, S. “La política cotidiana de las mujeres corrientes: la responsabilidad, la representación y el reconocimiento” págs. 179-193, en: HURTADO SÁNCHEZ, J. (Coord.), *La mujer como sujeto de acción política*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía, 2006.

PALACIO AVENDAÑO, M. “Nancy Fraser: la justicia como redistribución, reconocimiento y representación” (Entrevista), *Revista Barcelona Metròpolis*, n° 74, Primavera 2009a, págs. 16-24

PALACIO AVENDAÑO, M. “La política del enmarque, una herramienta para pensar la justicia política hoy.” En: *Enrahonar*, n° 43, 2009b, págs. 241-243.

PULEO, A. H. (ed.) *El reto de la igualdad de género*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.

PHILLIPS, A. “¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?”, en: CASTELLS, C. (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1996, págs. 79-98.

RORTY, R. *Forjar nuestro país*, Barcelona, Paidós, 1999.

VALDIVIELSO, J. “Justicia ‘anormal’ en un mundo en globalización (entrevista a Nancy Fraser)” en: *Revista Internacional de Filosofía Política*, n° 30, 2007, págs. 91-100.

WEBER, M. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 1944. México, Fondo de Cultura Económica, 1993, 10ª reimpr. Segunda parte: La economía y los órdenes y poderes sociales, VIII. Las comunidades políticas. pág. 682 y ss.

YOUNG, I. M. “Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”, en: CASTELLS, C. (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1996, págs. 99-126.

ZAPATA-BARRERO, R. *Multiculturalidad e inmigración*, Madrid, Síntesis, 2004, págs. 9-43.